

2646 *ORDEN de 28 de enero de 1998, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Eduardo Barreiros».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Eduardo Barreiros», instituida y domiciliada en Madrid, «Finca Valmayor», carretera comarcal 600, kilómetro 27,700, camino de las Huertas, término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Dorinda Ramos Ramos, doña María Luz Barreiros Ramos, don Eduardo Javier Barreiros Ramos y don Alberto Comenge Barreiros, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Aristónico García Sánchez, el día 16 de octubre de 1997.

Segundo.—La «Fundación Eduardo Barreiros», tiene por objeto: «1. Promover el conocimiento y la divulgación de la historia del “Diseño Industrial”, como parte integrante del patrimonio cultural de los pueblos. 2. Promover la investigación en el campo de la tecnología de la automoción y de los motores para todo tipo de vehículos. 3. Fomentar la investigación, estudio y experimentación de nuevos métodos y técnicas relacionadas con los anteriores. 4. Colaborar al sostenimiento de entidades que, sin ánimo de lucro, realicen actividades en este campo de la investigación y la cultura. 5. Conceder ayudas a personas sin recursos que deseen realizar trabajos de investigación, en los campos que constituyen el objeto de esta fundación. 6. Instituir y dotar un premio, bajo la denominación “Eduardo Barreiros”, para reconocer públicamente los méritos de aquellos trabajos que, por su especial valor, y dentro del campo que constituye el objeto de la Fundación, así lo merezcan. El cumplimiento de los fines de la Fundación se desarrollará mediante alguna de las actividades específicas de la Fundación que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican: 1. Realización de seminarios, coloquios, conferencias. 2. Edición de publicaciones. 3. Realización de intercambios de profesores profesionales, técnicos y estudiantes. 4. Creación y sostenimiento del Museo Barreiros, que albergue la “Colección Barreiros”, integrada por todos aquéllos objetos, proyectos y vehículos que hayan tenido relación con la industria del motor en general, y con la fábrica Barreiros en particular. 5. La Fundación podrá proporcionar a las personas o entidades que se propongan realizar o fomentar actividades semejantes a las que constituyen sus fines, toda clase de asesoramiento y ayudas económicas.»

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas a partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidenta: Doña Dorinda Ramos Ramos; Secretaria: Doña María Luz Barreiros Ramos, y Patronos: Don Eduardo Javier Barreiros Ramos y don Alberto Comenge Barreiros, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Eduardo Barreiros», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce, en el artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones

Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la insuficiencia de la dotación; considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura, estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley, y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Eduardo Barreiros», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, «Finca Valmayor», carretera comarcal 600, kilómetro 27,700, Camino de las Huertas, término municipal de Valdemorillo (Madrid), así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

2647 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación del Real Madrid», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas de la denominada «Fundación del Real Madrid», instituida y domiciliada en Madrid, calle Concha Espina, número 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la entidad deportiva «Real Madrid Club de Fútbol» en escritura otorgada en Madrid el día 10 de septiembre de 1997, subsanada por otra de fecha 11 de diciembre de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto principal cooperar al cumplimiento de los fines de interés general de la entidad fundadora, consistentes en conseguir, de forma primaria y principal, el fomento del fútbol y el baloncesto, en sus distintas categorías y edades, y, de forma general, la práctica de todos los deportes. Constituyen otros fines fundamentales: Acercar el deporte a la sociedad; difundir y expandir en España y el extranjero los fines de interés general que comparten la entidad fundadora y la Fundación; inculcar en la juventud la práctica del deporte y facilitar el acceso de todos al mismo, procurando que la práctica del deporte vaya unida a la formación integral de la persona.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 10.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Lorenzo Sanz Mancebo como Presidente, don Carlos Escudero de Burón y González como Vicepresidente ejecutivo y don Juan Manuel Herrero Aleixandre, don Antonio Méndez García, don José María López Tejero, don Francisco Bustos Paris, don José Luis Fernández Centeno, don Marcial Gómez Sequeira, don Eduardo Peña Abizanda, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, don Ramón Mendoza Fontela, don Pedro Méndez Cuesta, don Manuel Fernández Trigo y don Rafael de Lorenzo García, como Patronos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo deportivo e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación del Real Madrid», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Concha Espina, número 1, así como el primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 2 de enero de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

2648 *ORDEN de 13 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Profesor Ángel Ysern», para el Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid), código 28041470, se acordó proponer la denominación de «Profesor Ángel Ysern» para dicho Centro,

Visto el artículo 3.º del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), y las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Ángel Ysern» para el Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid), código 28041470 (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2649 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado inicial, diploma básico y diploma superior de español como lengua extranjera para 1998.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, modifica y completa determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, que establece los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo al Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

El artículo 12.1 de dicho Real Decreto establece que corresponderá al Presidente del Consejo Rector disponer las resoluciones necesarias para la aplicación de los acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Asesor, y, en general, cuantas acciones requiere la gestión de las pruebas y de los títulos.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los extremos necesarios para su correcta gestión.

En su virtud, y según acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 18 de diciembre de 1997,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de mayo de 1998, en los países y ciudades que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Asimismo, se convocan las pruebas para la obtención del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de noviembre de 1998, en los países y ciudades que se detallan en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico, en la convocatoria de mayo, serán en todos los países el día 8 de mayo, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Macedonia, Panamá, Polonia, Rusia y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 9 de mayo.

En la convocatoria de noviembre, las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del diploma básico y del diploma superior serán en todos los países el día 13 de noviembre, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Macedonia, Panamá, Polonia, Rusia y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 14 de noviembre.

Cuarto.—El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura podrá autorizar la adaptación de las fechas a las circunstancias excepcionales que concurran en algún caso concreto.

Quinto.—Los plazos de inscripción en las pruebas terminarán, para la convocatoria de mayo, el día 3 de abril, y para la convocatoria de noviembre, el día 9 de octubre.

Sexto.—La coordinación de la gestión de las pruebas a las que se refiere el punto anterior será ejercida por las personas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de cuanto se derive del contenido del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Cervantes, al que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Octavo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se adaptará, en el caso de las Universidades con las que se hayan suscrito convenios de colaboración al efecto, a lo que se derive de tales convenios.

Noveno.—Se autoriza al Secretario general técnico para designar nuevas ciudades como sedes de centros examinadores, cuando el número de candidatos matriculados así lo aconseje y se cumplan los requisitos exigidos.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico de español como lengua extranjera en la convocatoria de mayo de 1998.

Alemania: Berlín, Bonn, Bremen, Dortmund, Frankfurt, Múnich, Stuttgart.

Argelia: Argel.